



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 69/12

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:
Que en el PO 464/11 de este Juzgado, seguido a instancia de JULIO C. PIQUERO SÁNCHEZ y otro, contra DÍAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS S.L, y dos más, sobre ORDINARIO, se ha dictado la:

SENTENCIA.

En Ávila, a veintisiete de diciembre de dos mil once.

FALLO.

Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora, D. JULIO CARLOS PIQUERO y D. VASILE MARIUS CEUSILIA, contra la parte demandada, la empresa DÍAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS SL, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 4.399,98 Euros al primero de los demandantes y de 4.514,14 Euros al segundo.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los 5 días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este juzgado, abierta en BANESTO, denominada Depósitos y Consignaciones, N°. 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150,25 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma a DÍAZ SEGOVIA OBRAS Y REFORMAS S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintinueve de Diciembre de dos mil once.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.